

1513-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.

En auto n.º 1421-DRPP-2024 de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido CREEMOS que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día dos de noviembre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de MORA de la provincia de SAN JOSÉ, no era posible acreditar los nombramientos de Julio Javier Álvarez Martínez, cédula de identidad 801270240, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Aida Rosa Martínez González, cédula de identidad 801270241, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, Julio Álvarez Tejeda, cédula de identidad 801570686 como presidente suplente y delegado territorial propietario, Joel Matamoros Hernández, cédula de identidad 110550453, como secretario suplente y delegado territorial suplente y Warner de los Ángeles Hernández Serrano, cédula de identidad número 108270058, como fiscal propietario, debido a que no se cumplió con el quórum mínimo para la realización de la asamblea de marras.

En fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, el partido **CREEMOS** celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de **MORA** de la provincia de **SAN JOSÉ** la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a los señores DELIO CARLOS GONZALEZ BURGOS, cédula de identidad 104031062 como secretario propietario y delegado territorial propietario, JENNY MARIA RIVERA CHAVES, cédula de identidad 113620657 como tesorera propietaria, MARTA EUGENIA MURILLO SALAS, cédula de identidad 104370913 como fiscal suplente, CARLOS SEBASTIAN GONZALEZ MURILLO, cédula de identidad 112330004 como delegado territorial suplente y EMILIA GUZMAN ZUMBADO, cédula de identidad 109000367, como delegada territorial suplente.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MORA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104031062	DELIO CARLOS GONZALEZ BURGOS	SECRETARIO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104370913	MARTA EUGENIA MURILLO SALAS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104031062	DELIO CARLOS GONZALEZ BURGOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112330004	CARLOS SEBASTIAN GONZALEZ MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
109000367	EMILIA GUZMAN ZUMBADO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de JENNY MARIA RIVERA CHAVES, cédula de identidad 113620657 como tesorera suplente, debido a que no se encontraba designada dentro de la agenda aprobada para la realización de esta asamblea, ya que la misma sólo fue convocada para “Nombramiento de puestos pendientes de la nómina cantonal, a saber: Secretario propietario del Comité Ejecutivo, Fiscal suplente, segundo delegado propietario, y segundo y tercer delegados suplentes”. En relación con la inconsistencia de comentario, obsérvese que el TSE mediante resolución n.º 2772-E-2003 diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, manifiesta lo siguiente:

“Se considera que la alteración en la agenda propicia vicios cuya subsanación no la produce el respeto al principio de la mayoría, es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten a o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política”

Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo de tesorero suplente, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario, cuatro delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º 407-2024, partido CREEMOS
Ref., No.: 07813-07887-2024